Ficha Descriptiva

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 2 SEPTUAGÉSIMO SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL

(AAP.CE N° 2.76)

Países Partes:

BRASIL

URUGUAY

ALADI

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 2 SEPTUAGÉSIMO SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL (AAP.CE N° 2.76)

PAÍSES PARTES: BRASIL - URUGUAY

Fecha de suscripción del ACE 2: 20/12/1982
Fecha de entrada en vigor del ACE 2: 16/10/1985
Fecha de suscripción del ACE 2.76: 11/12/2015
Fecha de entrada en vigor del ACE 2.76: 04/03/2016

Alcance y cobertura

Comercio de Bienes

Preferencias Arancelarias: Refiere a la eliminación de los gravámenes a la importación.

Régimen de Origen: Especifica las condiciones que deben cumplir los bienes para ser considerados obtenidos, producidos o elaborados en el territorio de las Partes Signatarias del Acuerdo y así beneficiarse de la eliminación de gravámenes a la importación.

Incentivos Gubernamentales: Establece el tratamiento a aplicar a los productos automotores elaborados al amparo de inversiones que reciban incentivos o apoyos promocionales, sectoriales o regionales en las Partes, y a aquellos que fueran beneficiados por incentivos a las exportaciones vía reembolsos, devoluciones de impuestos y otros esquemas semejantes.

Otros temas

Reglamentos Técnicos: Refiere a los reglamentos técnicos de protección al medio ambiente y de seguridad activa y pasiva que deben cumplir los vehículos para ser comercializados y registrados en el territorio de las Partes.

Solución de Controversias: Refiere al procedimiento a aplicar para solucionar las controversias que surjan entre las Partes con motivo de la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Protocolo.

Preferencias Arancelarias

Cobertura: Preferencias arancelarias para un listado de productos del sector automotor.

Expresión del trato preferencial: Preferencias porcentuales de 100%.

Nomenclatura en que están expresadas las preferencias: Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) (2012).

Brasil como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)
Uruguay como país otorgante del trato preferencial (país importador)

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (2012)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
Grupo 1: productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1194	0	0%	0%
Grupo 2: productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2141	56	2,61%	100%
Grupo 3: textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1146	3	0,26%	100%
Grupo 4: piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	886	91	10,27%	100%
Grupo 5: máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1302	220	16,89%	100%
Grupo 6: vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	141	58	41,13%	100%
Total	6810	428	6,28%	100%

Uruguay como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)
Brasil como país otorgante del trato preferencial (país importador)

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (2012)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
Grupo 1: productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1194	0	0%	0%
Grupo 2: productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2141	56	2,61%	100%
Grupo 3: textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1146	3	0,26%	100%
Grupo 4: piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	886	91	10,27%	100%
Grupo 5: máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1302	220	16,89%	100%
Grupo 6: vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	141	58	41,13%	100%
Total	6810	428	6,28%	100%

Reglas de Origen

Reglas para la Calificación de Origen:

- Reglas para vehículos y conjuntos y subconjuntos de autopartes (ACE 2.76, Anexo, Artículos 8, 9, 10, 14 y 15).
- Reglas para autopartes (ACE 2.76, Artículo 11, ACE 18.218 y ACE 18.219)

Disposiciones sobre Acumulación de Origen: No contempla disposiciones específicas.

Tipo de certificación: Por Autoridad Competente o Entidades Habilitadas, o autocertificación por el exportador.

Por Autoridad Competente o Entidades Habilitadas:

- Entidades Habilitadas de Brasil
- Entidades Habilitadas de Uruguay

Autocertificación por el exportador: cuando el país exportador haya adoptado normativa al respecto, ésta haya entrado en vigor y se haya implementado.

Formato de la Prueba de Origen:

- Certificado de Origen Digital (CODALADI) utilizando los campos correspondientes al formulario del Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE 18), o Certificado de Origen en formato papel con firmas autógrafas.
- Declaración de Origen del exportador o productor

Instructivo de llenado del Certificado de Origen: ACE 18.218, Apéndice IV

Información mínima de la Declaración de Origen: ACE 18.218, Apéndice V

Instructivo de llenado de la Declaración de Origen: ACE 18.218, Apéndice VI

Nomenclatura a colocar en el Certificado de Origen: NCM (2012).

Plazo de validez del Certificado y de la Declaración de Origen: 12 meses. El plazo quedará suspendido por el plazo en el que el producto se encuentre amparado en un régimen suspensivo de importación o en el que el producto sea almacenado en una zona franca o área aduanera especial, siempre que no se alteren la clasificación arancelaria ni el carácter originario del producto y se encuentre bajo control aduanero. Dicho plazo no podrá exceder de los 5 años (ACE 2.76, Artículo 15 y ACE 18.218, Artículo 27).

Facturación por tercer operador: Contempla la posibilidad de que quien facture para la importación sea uno o más terceros operadores (ACE 2.76, Artículo 15 y ACE 18.218, Artículo 19)

Última fecha de actualización de la Ficha Descriptiva: 29/10/2024